

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 20-63 Piso 1 Of. 101 Palacio de Justicia Fabio Calderón Botero Armenia - Quindío Correo electrónico: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	-------------

176

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso Ejecutivo, informándole que la Fiduprevisora allegó respuesta al oficio de desembargo enviado por este Despacho.

Armenia -Quindío-, 15 de febrero de 2024



NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA -QUINDÍO-**

Armenia -Quindío-, quince (15) de febrero del dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SOLUCIONES EFECTIVAS
DEMANDADAS : STELLA GIRALDO OVIEDO
YOLANDA TORO BUITRAGO
RADICADO : 630014003001-2017-00234-00

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se **AGREGA** y **PONE EN CONOCIMIENTO** el Oficio Nro. 20241083000373921 del 6 de febrero de 2024 proveniente de la **FIDUPREVISORA** por medio del cual informa que no es posible acceder al levantamiento del embargo del auxilio de cesantías definitivas a la demandada **YOLANDA TORO BUITRAGO** por cuanto el oficio que ordena el desembargo es de fecha 6 de diciembre de 2023, y las cesantías fueron pagadas en el mes de septiembre de 2023, por lo tanto les corresponde pagarlas a favor del presente proceso.

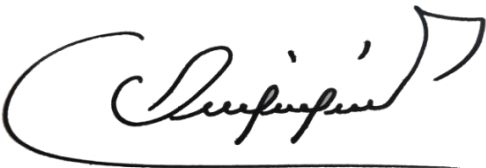
Así las cosas, se **ORDENA OFICIAR** nuevamente a la **FIDUPREVISORA** comunicando el levantamiento de la medida de la medida cautelar de embargo sobre el 50% de la pensión, mesadas adicionales, retroactivos, primas y demás prestaciones a favor de la demandada **YOLANDA TORO BUITRAGO**, con cédula Nro. **24.484.618**, según lo dispuesto en el ordinal cuarto del auto del **8 DE OCTUBRE DE 2018** proferido por este Despacho, que terminó el proceso por pago total de la obligación, y

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 20-63 Piso 1 Of. 101 Palacio de Justicia Fabio Calderón Botero Armenia - Quindío Correo electrónico: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	--------------------

ordenó el levantamiento de las medidas cautelares, con la **ADVERTENCIA** que deberá esta pagaduría proceder al desembargo de las cesantías definitivas a favor de la referida demandada, por cuanto el auto que ordenó el levantamiento de la medida es de fecha **8 DE OCTUBRE DE 2018**, comunicado inicialmente mediante el Oficio Nro. 3981 del 23 de octubre de 2018, esto es, previo al reconocimiento y pago de dicha acreencia laboral.

LÍBRESE el respectivo oficio con destino a la **FIDUPREVISORA**, anexando copia del auto que terminó el proceso por pago total de la obligación del 8 de octubre de 2018, y del Oficio Nro. 3981 del 23 de octubre de 2018, visibles en las páginas Nro. 27 y 31 del archivo Nro. 01 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,



ABEL DARIO GONZALEZ
Juez.

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy **16 de febrero de 2024. No. 025**



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fec3aa5ae83c817cd5ac3fd6ad7f3d02478375668ab0a3cf76c34e3812b745e**

Documento generado en 14/02/2024 05:05:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>